



RESOLUCION No. CSJHUR22-96
21 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se concede autorización para iniciar el proceso contractual por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos 163 del 9 de julio de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014, PSAA16-10494 de 2016, PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJNEO22-315 del 9 de febrero de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adelantar el proceso contractual por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de insumos de impresión (Tóner, drum y Unidades fusoras) con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.

Que la autorización solicitada por la Directora Seccional es por un valor total de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L (\$220.774.100) apropiación a todo costo que incluye el valor del IVA y todos los demás impuestos, tasas, legal, estampillas y demás gravámenes previstos en normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato.

Que el presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6422 de 1 de febrero de 2022, de la unidad ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-01-003-002 pasta o pulpa papel y productos de papel; impresos y artículos, por valor de \$ 220.774.100 expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Los bienes a contratar deben ser entregados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva ubicada en la carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” de Neiva y el plazo de ejecución de la orden de compra que se suscriba será a partir del acta de inicio previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por el termino de 15 días hábiles.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10135, la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva remite junto a la solicitud, los siguientes documentos: (i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6422 de 01 de febrero de 2022, por valor de \$ 220.774.100 y, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. (ii) Estudios previos (iii) control de legalidad (iv) Comité Estructurador y evaluador (v) Oficio DESAJNEO22-163 de 25 de enero de 2022 (vi) Simulador inicial (vii) Simulador cantidades ajustadas y (viii) Acta No. 04 de 8 de febrero de 2022 de aprobación de Junta Seccional de Contratación.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión del 16 de febrero del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar el proceso contractual por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva la adquisición de insumos de impresión (Tóner, drum y Unidades fusoras) con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá, por valor total de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L (\$220.774.100) apropiación a todo costo que incluye el valor del IVA y todos los demás impuestos, tasas, estampillas y demás gravámenes previstos en normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6422 de 01 de febrero de 2022, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para iniciar el proceso contractual por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano"